

C/2026/3072

15.6.2026

Recurso interpuesto el 1 abril 2026 – RU/Cedefop

(Asunto T-218/26)

(C/2026/3072)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: RU (representantes: S. Pappas y A. Pappas, abogados)

Demandada: Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule i) la abstención implícita del director ejecutivo del Cedefop de ejecutar las resoluciones de la Sala de Recurso de 3 de octubre de 2024 y de 6 de agosto de 2025 y ii) la decisión del director ejecutivo de 22 de diciembre de 2025 por la que se desestima expresamente la reclamación de la parte demandante de 15 de octubre de 2025 y, por consiguiente, se deniega la plena eficacia de dichas resoluciones de la Sala de Recurso, en particular negándose a anular la contratación ilegal del responsable de comunicación, a organizar un nuevo procedimiento de selección con arreglo a Derecho y a conceder a la parte demandante una reparación íntegra.
- Condene a la parte demandada al pago de las cantidades de 265 000 euros y de 50 000 euros por el perjuicio material y moral sufrido por la parte demandante, respectivamente.
- Condene a la parte demandada a cargar con sus propias costas y con las costas de la parte demandante relativas al presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del principio de legalidad, en la medida en que el director ejecutivo se negó a revocar la decisión de iniciar el procedimiento de selección ilegal y la decisión de nombramiento, a pesar de la estimación de la reclamación contra la medida de contratación ilegal.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto en la apreciación del perjuicio moral.
3. Tercer motivo, basado en un error manifiesto en la apreciación del perjuicio material.
4. Cuarto motivo, basado en el incumplimiento de la obligación de motivación establecida en el artículo 296 TFUE y en el artículo 41, apartado 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en la medida en que la decisión del director ejecutivo de 22 de diciembre de 2025 se basa en estimaciones infundadas y aparentemente arbitrarias.
5. Quinto motivo, basado en la vulneración del principio de buena administración y del deber de asistencia y protección, así como en un abuso de poder.